



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 13 de Noviembre de 2017.

Tomo I

Número: 44 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/144.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ❖ **Acuerdo 16-18/148.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE DOS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM A LOS CIUDADANOS PROFESOR JUAN BAUTISTA REINHARDT Y AL CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 14
- ❖ **Acuerdo 16-18/151.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. 19



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



- ❖ **Acuerdo 16-18/153.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DEROGAR LO CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ UBICADO EN LA SUPERMANZANA 259, MANZANA 84, LOTE 04 CON UNA SUPERFICIE DE 15,504.76 M2 A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADA EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017 Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE ESTE MISMO PREDIO A FAVOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR, A EFECTO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE EL SEGUNDO PLANTEL DE ESTE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 23

- ❖ **Acuerdo 16-18/154.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES ALFANUMÉRICOS Y CARTOGRÁFICOS Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 28

Acuerdo 16-18/144

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VIII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 45, 46, 86, 98 VIII, 105, 106 fracciones III y VIII, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, dictaminaron la Iniciativa que contiene el convenio de colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, que propone a este Ayuntamiento, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba;

Que mediante oficio número REG3/03411/2017, de fecha 09 de octubre de 2017, el Tercer Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, Noel Pinacho Santos, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018.
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción II inciso e), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 68, 69, 70, 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VIII, 103, 104, 105, 127, 128, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 106 fracciones III y VIII, 139, 156, 159, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los

Cancún, Q. Roo, 13 Noviembre de 2017.

Municipios del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito venimos a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa que contiene el Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, que proponen a este Ayuntamiento el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/309/2017, de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahm González, remitió la Iniciativa que contiene el Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, que proponen a este Ayuntamiento el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene el Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, que proponen a este Ayuntamiento el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad del Presidente Municipal presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, son competentes para Dictaminar la Iniciativa que contiene el Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, que proponen a este Ayuntamiento el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 115 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar a una sociedad equitativa e incluyente;

Que la Política Nacional de Vivienda contempla un modelo enfocado a construir y mejorar la vivienda, así como a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la misma y regularizar la tenencia de la tierra, tanto en los ámbitos urbano y rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, disfruten de una casa habitación digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que el crecimiento explosivo de los centros de población en las ciudades medias y en especial de la zona norte del Estado de Quintana Roo, es un problema que reviste condiciones que, por su complejidad, hace necesario implementar nuevas medidas tendientes a ordenar los asentamientos humanos irregulares y conjuntar esfuerzos que permitan la participación activa de los distintos niveles de gobierno, que se traduzcan en el conjunto de acciones y en una convergencia programática;

Que el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, se creó el organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico-social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mismo que a través de sendos decretos de fechas 26 de marzo de 1979; 4 de febrero de 1999 y 10 de febrero de 2013, se ampliaron sus atribuciones y redefinieron sus objetivos, modificando el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974;

Que por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, el organismo antes mencionado, es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), mismo decreto que reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión;

Que este organismo tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector;

Que en ese tenor con el convenio de colaboración objeto del presente dictamen, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, propone al Municipio de Benito Juárez, conjuntar esfuerzos para trabajar en favor su objeto social, así como para constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirir las y transmitir las, fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, con el objeto de que los vecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio o en su caso, ante el organismo descentralizado correspondiente;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sin embargo en lo particular, consideraron eliminar la fracción III del inciso c) de la Cláusula Cuarta, que correspondía a la exención del pago del impuesto predial, recorriéndose las subsecuentes fracciones, y se adicionó con un inciso d) a dicha cláusula, lo anterior

para definir de manera concreta lo siguiente: “d).- *Conceder mediante acuerdo emitido por la Tesorería Municipal, un subsidio sobre el costo inicial del impuesto predial de la parcela, colonia o lote irregular, a efecto de que los propietarios que se encuentran inscritos en el Programa de Regularización de la “CORETT/INSUS”, cumplan con los requisitos que exige la normatividad aplicable, lo anterior con el objeto de poder iniciar los trámites de escrituración pertinentes para cada lote, dando así cumplimiento a los fines del presente convenio.”*

Que asimismo a la Cláusula Quinta del referido convenio, se robusteció para especificar que el Municipio conforme a la legislación fiscal aplicable, podrá otorgar un subsidio en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo;

Que por último y toda vez que los contratos y convenios celebrados no pueden exceder el término del ejercicio constitucional del Ayuntamiento en el que fueron suscritos, se elimina de la Cláusula Décima Segunda referente a la vigencia en la que señala que el convenio objeto del presente dictamen pueda prorrogarse de manera automática o por convenio modificatorio, quedando únicamente que el presente convenio surta sus efectos a partir de su firma y hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho;

Que por los motivos expuestos, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, consideran procedente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET), de conformidad a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET), de conformidad a lo siguiente:

Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, que celebran la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, “LA CORETT”, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable “EL INSUS” y el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EL LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA Y LA LICENCIADA MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y, POR OTRA, **LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (HOY INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LICENCIADO JUAN MANUEL HOFFMANN CALO**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA “CORETT/INSUS”**; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El elevado y desmesurado crecimiento demográfico en los diversos poblados pertenecientes al Municipio de **Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, así como la constante migración, han originado asentamientos irregulares de grupos de población, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la Ley, dejando como secuela viviendas carentes de condiciones mínimas de higiene, ausencia de toda clase de servicios urbanos, y abuso en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad, así como una constante búsqueda para cubrir necesidades básicas y de servicios públicos en general.

II.- Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

IV.- Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, se creó el organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico-social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mismo que a través de sendos decretos de fechas 26 de marzo de 1979; 4 de febrero de 1999 y 10 de febrero de 2013, se ampliaron sus atribuciones y redefinieron sus objetivos, modificando el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974.

V.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tuvo como objeto fundamental: regularizar la tenencia de la tierra donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, así como promover la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano y constituir reservas territoriales, demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social.

VI.- La Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

VII.- De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, y 20 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento, Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Segundo y Quinto Transitorios, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; 22, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y 1º, y 6º de la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos **115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 y 145 de la Constitución Política para el Estado de Quintana Roo**, y demás correlativos a la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo.

I.2.- Que, el **LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA Y LA CIUDADANA MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA** en su carácter de **Presidente Municipal y Síndico Municipal**, respectivamente, del **Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo**, quienes se identifican con credenciales de elector con claves **ESBRRM88030714H400 y MRJRM79032630M20** respectivamente, cuentan con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos **23, 90 y 92 de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo**, acreditando su personalidad con las Constancias de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2016, suscrita por el **Consejo Distrital 2**, expedida por el Instituto Electoral del Estado de **Quintana Roo**, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

I.3.- Para los efectos del presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado en **Palacio Municipal, Avenida Tulum, Número 5, Supermanzana 5, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77500.**

II.- DE LA "CORETT/INSUS"

II.1.- Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

II.3.- Que, Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
- II.** Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitir las;
- III.** Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV.** Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V.** Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI.** Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII.** Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII.** Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX.** Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X.** Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI.** Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;

- XII.** Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII.** Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
- XIV.** Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV.** Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI.** Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4.- Que los artículos CUARTO Y QUINTO, TRANSITORIOS, establecen que:

CUARTO. *En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, será aplicable el Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2000, mientras no se oponga a lo previsto en el presente Decreto.*

QUINTO. *La Junta de Gobierno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, deberá expedir su Estatuto Orgánico y demás disposiciones administrativas de organización y funcionamiento interno, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este último.*

Hasta en tanto no se emita el Estatuto Orgánico del Instituto, seguirán vigentes las unidades administrativas y disposiciones normativas internas aplicables, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el fin de dar continuidad a los asuntos en trámite.

II.5.- Que el **C. JUAN MANUEL HOFFMANN CALO** Delegado Estatal en **Quintana Roo**, quién se identifica con Credencial de Elector, con **folio número 3534014522169**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad con el **Acuerdo número 5975/134/2016**, emitido por el Consejo de Administración de CORETT, en la **Sesión número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016**.

II.6.- Que cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de junio de dos mil; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto del 16 de diciembre de 2016, por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

II.7.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en **Avenida Venustiano Carranza sin número, Manzana 1, Lote 2, Colonia Italia, Código Postal 77035, Chetumal, Quintana Roo.**

III. De "LAS PARTES"

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2.- En virtud de las declaraciones vertidas con anterioridad, **"LAS PARTES"** aceptan celebrar el presente Convenio, en la forma y términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los

ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitir las.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el **Estado de Quintana Roo**, con el objeto de que los avocados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a:

a).- Promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.

b).- Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I.** Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II.** Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III.** La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por los CC. LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER ZUBIRÁN PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, y por parte de "CORETT/INSUS el **LICENCIADO JUAN MANUEL HOFFMANN CALO y el CIUDADANO ÁLVARO MANUEL QUIJANO GARCÍA**, así mismo se podrán invitar a personas vinculadas con el tema de regularización.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "CORETT/INSUS":

a).- Integrar y recibir el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización del suelo del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate.

b).- Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuenta con normas que difieren de las de "CORETT/INSUS", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los de dicha dependencia municipal.

c).- Entregar a la Dirección de Catastro Municipal, copia de la descripción de medidas y colindancias debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los folios resultantes de las mismas e integrar los en su base de datos catastral.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO", de las cuales se obliga a:

a).- Proporcionar a la "CORETT/INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.

b).- Otorgar a la "CORETT/INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.

c).- Otorgar a la "CORETT/INSUS" la exención de pago de las parcelas, lotes o colonias que se encuentran inscritos en el programa de regularización, para la obtención de la de los siguientes conceptos:

- I.** Certificación de medidas y colindancias

- II.** Descripción de Medidas y Colindancias
- III.** Cartografía con nomenclatura oficial
- IV.** Cedula Catastral
- V.** Uso de suelo
- VI.** Factibilidad de lotificación
- VII.** Compatibilidad urbanística
- VIII.** Constancia de No Riesgo
- IX.** Alta de todos los lotes, resultantes de la lotificación de la parcela en la base catastral una vez ya inscritos y con folios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Toda vez que dichos conceptos son los instrumentos que garantizan en la medida de lo posible que el acto de regularización cumpla con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, Catastro y demás normatividad aplicable.

d).- Conceder mediante acuerdo emitido por la Tesorería Municipal, un subsidio sobre el costo inicial del impuesto predial de la parcela, colonia o lote irregular, a efecto de que los propietarios que se encuentran inscritos en el Programa de Regularización de la **"CORETT/INSUS"**, cumplan con los requisitos que exige la normatividad aplicable, lo anterior con el objeto de poder iniciar los trámites de escrituración pertinentes para cada lote, dando así cumplimiento a los fines del presente convenio.

e).- Conceder a **"CORETT/INSUS"** las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.

f).- Conceder a la **"CORETT/INSUS"**, en favor de los vecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.

g).- Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.

h).- Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.

i).- Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado.

j).- Otorgar en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.

k).- Entregar a la **"CORETT/INSUS"**, para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que en los poblados que se encuentren insertos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, podrá conforme a la legislación fiscal aplicable, otorgar a favor de los vecindados o poseionarios un subsidio en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, entre otros.

SEXTA.- En todo momento y, para los fines establecidos en el presente Convenio, la actuación de **"EL MUNICIPIO"** estará apegada al marco normativo conformado de manera enunciativa mas no limitativa por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez, Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez y el Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población Cancún 2014-2030, siempre y cuando la aplicación de dicha legislación sea jurídica y materialmente posible, lo cual quedará a criterio de la autoridad municipal atendiendo a cada caso concreto y privilegiando en todo momento el objetivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá eximir la expedición de la compatibilidad urbanística municipal por lotificación, en los casos a que se refieren las fracciones I, II, X, XII y XVII del artículo 82 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, a efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- En cabal cumplimiento al derecho humano de las familias a una vivienda digna y decorosa, consagrado en el artículo cuarto, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los procesos de regularización del suelo en sus distintas modalidades, **"EL MUNICIPIO"** y las demás entidades públicas desconcentradas involucradas, en base a su capacidad presupuestaria, podrán garantizar el suministro de la infraestructura necesaria para brindar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:

- a) Alumbrado público;
- b) Drenaje sanitario;
- c) Drenaje pluvial;
- d) Áreas de equipamiento; (escuelas, tanques, cárcamo, etc.)
- e) Áreas de recreación (parque) y;
- f) Prevención de zonas de riesgo.

NOVENA.- PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a **seis meses**, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato y la **"CORETT/INSUS"** disponga legalmente de la superficie a regularizar.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre del año 2018.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de **sesenta días naturales**; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** se

someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el **Estado de Quintana Roo** renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "**LAS PARTES**", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en **(2) dos tantos, en la Ciudad de _____, Estado de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____**, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

POR LA "CORETT / INSUS"

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA

LIC. JUAN MANUEL HOFFMANN CALO

SÍNDICO

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

**TESTIGO DE HONOR
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a los dos del mes de octubre de dos mil diecisiete.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, relativo a la Iniciativa que contiene el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET).

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORET), en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal y Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano para que informe periódicamente a este Órgano Colegiado de Gobierno, respecto del avance y cumplimiento del Convenio objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017.** ----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/148

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE DOS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM A LOS CIUDADANOS PROFESOR JUAN BAUTISTA REINHARDT Y AL CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º XXV, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracciones I, II y IV, 10 fracción I, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que las comisiones edilicias son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, mismos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, es la responsable, entre otras facultades, de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y transporte, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas, particularmente en esta última materia, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que en ejercicio de dichas responsabilidades, la referida comisión ordinaria atendió la solicitud que formuló el Ciudadano Presidente Municipal, mediante oficio número PMBJ/181/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, a efecto de que se sometiera a la consideración de los integrantes de dicha comisión edilicia, la propuesta para denominar la nomenclatura de dos calles de nuestra ciudad con el fin de que lleven el nombre de los ciudadanos Profesor Juan Bautista Reinhardt y Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, como un reconocimiento post mortem a la labor que desempeñaron en nuestra comunidad;

Que como consecuencia de lo anterior, en el desahogo del cuarto punto del orden del día de su Séptima Sesión Ordinaria, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, aprobaron por unanimidad de votos, que como un homenaje post mortem a los ciudadanos Profesor Juan Bautista Reinhardt y Capitán Eduardo Toledo Parra, se denominen con sus nombres a dos vialidades de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del dictamen que al efecto emitieron, mismo que es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66

fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción XXV, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4° fracciones I, II y IV, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 106 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 98 fracción II, 110 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE DOS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM A LOS CIUDADANOS PROFESOR JUAN BAUTISTA REINHARDT Y AL CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por medio de oficio número PMBJ/181/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, el Ciudadano Presidente Municipal solicitó al Ciudadano Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Honorable Ayuntamiento, sometiera a la consideración de dicha Comisión Edilicia, la propuesta para denominar la nomenclatura de dos calles de nuestra ciudad con el fin de que lleven el nombre de los ciudadanos Profesor Juan Bautista Reinhardt y Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, como un reconocimiento post mortem a la labor que desempeñaron en nuestra comunidad;

Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, la referida propuesta fue sometida a consideración de sus integrantes, mismos que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6° y 10° fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, en Sesión Ordinaria se abocaron su estudio, análisis y posterior dictamen, el cual se emitió en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que bajo esa misma tesitura, el Presidente Municipal es autoridad en materia de nomenclatura de las vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio, en su carácter de titular de la administración pública municipal, a través de las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio, instrumenta los estudios, diagnósticos y programas técnicos en estas materias;

Que el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, establece que el procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de propuestas, para su análisis técnico y remisión a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento;

Que en ese mismo tenor, el citado reglamento de la materia establece en su artículo 14, que si la propuesta versa sobre el nombre de algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse el hecho de que la denominación de la nomenclatura, sirva como un reconocimiento u homenaje post-mortem, en caso de haber sido una persona con una solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad, por lo que sobre las calles y avenidas a las que se les dé su nombre, se fomentará la instalación de reseñas históricas para el conocimiento de la comunidad;

Que derivado de lo anterior y en atención a que es fin del gobierno municipal, el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, y que en la especie, la propuesta formulada por el Ciudadano Presidente Municipal, pretende precisamente rendir un homenaje post mortem a dos distinguidos miembros de la comunidad benitojuarenses;

Que en ese tenor, la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal, obedece a que el Profesor Juan Bautista Reinhardt y el Capitán Eduardo Toledo Parra, se destacaron en esta comunidad por su contribución a la misma en materia del deporte y de la comunicación respectivamente, lo cual consta en la semblanza de sus vidas, en atención a lo siguiente:

Juan Bautista Reinhardt, (1955 - 2014), nacido en Chetumal Quintana Roo, Profesor de Educación Física Pionero de Cancún, murió en su natal Chetumal a consecuencia del deterioro sufrido por la diabetes que padecía.

Fue profesor de educación física de las primeras generaciones de estudiantes cancenenses, de escuelas primarias así como en secundarias, entre las que se pueden mencionar la Escuela Primaria Ciudades Hermanas Wichita-Cancún y la Escuela Secundaria Federal No. 6 "Belisario Domínguez".

Fue periodista y entusiasta promotor deportivo de Cancún. En el deporte amateur, impulsó el deporte de diferentes disciplinas como softbol, fútbol, boxeo, atletismo entre otros. Aficionado a la radio, en 1984 se convirtió en el primer cronista de los Pioneros de Cancún que en ese año nacieron en el fútbol profesional de México, en la Tercera División, labor que lo hizo merecedor a recibir por parte de la Federación Mexicana de Cronistas Deportivos el premio "Fray Nano". Siempre se las ingenió para hacer llegar a los cancenenses espectáculos deportivos de talla internacional a través de la estación Radio Cultural Ayuntamiento.

Promovió el boxeo y de hecho fue uno de los que descubrió al primer campeón mundial quintanarroense, "Rudy López". También fue el organizador en 1985 de la primera versión del Maratón Nocturno Internacional de Cancún. En 2005, publicó un libro sobre la historia del deporte en Cancún, con cientos de ilustraciones de los primeros deportistas de la ciudad y sus hazañas. Fue uno de los promotores que buscó reconocer la estadia en Cancún del medallista de oro olímpico "Ricardo Delgado" (1968) quien reside desde hace varios años en Cancún. Uno de sus pendientes fue el parque de los campeones, para lo cual ya tenía un acuerdo inicial con las autoridades municipales de Cancún.

Eduardo Alberto Toledo Parra, (1941-2017), nacido en Mérida, Yucatán, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones.

En 1978 emprende la aventura de mudarse ahora a Cancún, para operar el Sistema de Televisión por Cable: Siesavision. Sistema que posteriormente se expandió a Cozumel en 1986. En una ciudad que empezaba, siempre luchó contra corriente y eso lo hizo ser: el primero en traer programación de otro estado a Cancún, luego en instalar y operar la primera antena parabólica, con la que nos dio acceso a programación que venía de Estados Unidos. El primer sistema de control de clientes computarizado, el primero en generar programación local en el Canal 6 o Canal 10, con el diario acontecer de Cancún y la península. Su más grande pasión fue la aviación y ante la dificultad de los cruces a Cozumel y las malas condiciones de la carrera a Playa del Carmen, en 1988 compró un Cessna 172 y aprendió a volar con un instructor que contrató en Tampico y de ahí en adelante, su vida cambió ya que voló por la península, el país y diversas partes del mundo. El pasado 14 de abril, desafortunadamente murió haciendo acrobacias en su avión.

Que otro orden de ideas y con el asesoramiento de las Direcciones de Catastro y de Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal, esta Comisión determinó que la vialidad que conforma el retorno que rodea el Gimnasio Kuchil Baxal, ubicado en la Avenida Yaxchilán, supermanzana 21, con una longitud de 316.45 metros, una ancho de 11 metros y con una superficie aproximada de 3,547.35 metros cuadrados, se denomine Profesor Juan Bautista Reinhardt, (conforme al cuadro de construcción adjunto); y que la vialidad ubicada entre la calle Farallón y calle Tikal, de la supermanzana 39, con una longitud de 66.20 metros, un ancho de 11 metros y con una superficie aproximada de 733.30 metros cuadrados se denomine como calle Capitán Eduardo Toledo Parra, (conforme al cuadro de construcción adjunto);

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba que como un homenaje post mortem a los ciudadanos Profesor Juan Bautista Reinhardt y Capitán Eduardo Toledo Parra, se denomen con sus nombres a dos vialidades de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba que la vialidad que conforma el retorno que rodea el Gimnasio Kuchil Baxal, ubicado en la Avenida Yaxchilán, supermanzana 21, con una longitud de 316.45 metros, una ancho de 11 metros y con una

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

superficie aproximada de 3,547.35 metros cuadrados, se denomine Profesor Juan Bautista Reinhardt, (conforme al cuadro de construcción adjunto); y que la vialidad ubicada entre la calle Farallón y calle Tikal, de la supermanzana 39, con una longitud de 66.20 metros, un ancho de 11 metros y con una superficie aproximada de 733.30 metros cuadrados se denomine como calle Capitán Eduardo Toledo Parra, (conforme al cuadro de construcción adjunto).

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)

Que por las consideraciones expuestas y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal por la que se denomina la nomenclatura de dos vialidades de la Ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem a los Ciudadanos Profesor Juan Bautista Reinhardt y al Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra.

SEGUNDO.- En su caso, se aprueba que la vialidad que conforma el retorno que rodea el Gimnasio Kuchil Baxal, ubicado en la Avenida Yaxchilán, supermanzana 21, con una longitud de 316.45 metros, un ancho de 11 metros y con una superficie aproximada de 3,547.35 metros cuadrados, se denomine Profesor Juan Bautista Reinhardt, cuya ubicación en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se describe conforme al siguiente cuadro de construcción:

| Cuadro de Construcción | | |
|-------------------------------|--------------------|-----------|
| Punto | Coordenadas | |
| | X | Y |
| 1 | 517482.1 | 2339037.0 |
| 2 | 517338.9 | 2339040.6 |
| 3 | 517334.7 | 2339056.6 |
| 4 | 517327.7 | 2339056.3 |
| 5 | 517340.8 | 2338914.9 |
| 6 | 517398.7 | 2338906.5 |
| 7 | 517403.2 | 2338913.9 |
| 8 | 517348.6 | 2338922.4 |
| 9 | 517343.1 | 2339021.8 |
| 10 | 517351.6 | 2339027.0 |
| 11 | 517475.3 | 2339026.8 |

TERCERO.- En su caso, se aprueba que la vialidad ubicada entre la calle Farallón y calle Tikal, de la supermanzana 39, con una longitud de 66.20 metros, un ancho de 11 metros y con una superficie aproximada de 733.30 metros cuadrados se denomine como calle Capitán Eduardo Toledo Parra, cuya ubicación en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se describe conforme al siguiente cuadro de construcción:

| Cuadro de Construcción | | |
|-------------------------------|--------------------|-----------|
| Puntos | Coordenadas | |
| | X | Y |
| 1 | 515422.2 | 2338982.2 |
| 2 | 515437.0 | 2338984.9 |
| 3 | 515376.0 | 2339035.0 |
| 4 | 515381.0 | 2339017.2 |

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero Municipal y a los Directores Municipales de Catastro, Desarrollo Urbano y Policía Tránsito, para que realicen las acciones y gestiones necesarias para que con cargo al gasto corriente del Municipio, se organicen los eventos públicos en los que se lleve a cabo el establecimiento de la nomenclatura de cada una de las vialidades objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/151

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracciones I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 114, 126, 183, 185, 187, 188, 190, 200 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción II, 5º fracción VI, 11 fracción III, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 9, 10, 11 fracción III, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 70, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 80 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su acuerdo de creación y las de su reglamento interior;

Que en el Quinto Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional 1999-2002, de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de julio del año dos mil uno;

Que la misión de dicho Instituto, es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación;

Que la administración del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos: Junta de Gobierno, Consejo Consultivo Ciudadano de Planeación, Director General y Comité Técnico;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio, el Director General del Instituto, será nombrado por el Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal, apruebe la Junta de Gobierno;

Que en atención a lo anterior, y toda vez que el M.G.P. Andrés Gerardo Aguilar Becerril, presento su renuncia irrevocable para separarse del cargo, con fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, en esta oportunidad el ciudadano Presidente Municipal, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la resolución que por unanimidad aprobó la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, en su Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, y en la que se propone al Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como propuesta única para ser el titular de la Dirección General del referido Instituto;

Que en tal virtud, la propuesta para designar al Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se sustenta en el hecho de que el Arquitecto Díaz Carvajal, es originario de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, donde nació el dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, es egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, de la ciudad de México, realizó sus prácticas profesionales en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, específicamente en el Proyecto de Remodelación y Ampliación del Hospital Civil Morelos en la Cd. de Chetumal, Q. Roo, tiene una amplia experiencia profesional como Jefe de Departamento, Director y Director General en dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como el desempeño de diversos cargos en ámbito privado y el desarrollo de importantes trabajos y proyectos en los ámbitos público y privado, entre los que destacan:

- **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, como Jefe del Departamento de Proyectos y Director de Proyectos;**
- **INFONAVIT, como Jefe del Área de Proyectos y Control de Obras;**
- **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como Director General de Desarrollo Urbano y Ecología; Director General de Obras Públicas; Director General de Desarrollo Urbano; y, Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio;**

Qué asimismo, el Arquitecto Díaz Carvajal, se ha destacado por su autoría y participación en importantes estudios, programas y proyectos relacionados con el desarrollo urbano del Municipio, entre los que se resaltan:

- **Programa Parcial de Reordenamiento Urbano y Turístico de Punta Cancún, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;**
- **Digitalización y Georreferenciación del Programa Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo;**
- **Implementación del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Benito Juárez;**
- **Líder de proyecto en el desarrollo de la propuesta para “Las Tendencias de Expansión de la Mancha Urbana de la ciudad de Cancún, al año 2025”;**
- **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Reserva Sur de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con superficie de 707 ha. Proyección de crecimiento hasta el año 2000. Propietario: Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo,**
- **Plan Parcial de Ordenamiento Urbano del Corredor Cancún-Aeropuerto, en una superficie aproximada de 700 ha. Promotor: H. Ayuntamiento de Benito Juárez e Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo;**
- **Proyecto Urbano de “Ciudad del Sol” en una superficie de 300 ha., localizado en el corredor Cancún-Aeropuerto;**

- Anteproyecto del desarrollo turístico residencial “Marina Cancún” (Marina, Campo de Golf y Country Club), localizado en Puerto Juárez, Quintana Roo;
- Proyectos ejecutivos arquitectónico y urbano del fraccionamiento “San Ángel” en la ciudad de Cancún, Quintana Roo. 100 viviendas tipo duplex y 260 viviendas unifamiliares en una superficie de 7.5 ha. Propietario: Inmobiliaria Residencial Perisur Crepúsculo, S.A. de C.V.;
- Proyecto ejecutivo urbano de las colonias Jacinto Pat y Cecilio Chi en la reserva urbana sur de la ciudad de Cancún, con una superficie de 54 ha. 1,200 lotes de 8x20 m. para construcción de viviendas populares;
- Plan Maestro para la Urbanización Integral de la Reserva Urbana Norte de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;
- Proyecto para la urbanización de 4,000 lotes de la Reserva Urbana Norte de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;
- Proyecto para la urbanización de 8,000 lotes de la Reserva Urbana Norte de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;
- Proyecto Urbano y Arquitectónico para el desarrollo de viviendas de interés social en predios de 80 m2 de superficie, en la fracción 97, localizada en la Reserva Urbana Norponiente de la ciudad de Cancún, Quintana Roo;
- Proyecto para el desarrollo habitacional de 1,760 viviendas de nivel medio en una superficie de 44 ha., en las fracciones 1-01, manzana 24 y 1-03, manzana 18, de la Súper Manzana 314, en el Complejo Habitacional Sur de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; y,
- Plan Maestro para el desarrollo habitacional de 3,900 viviendas tipo interés social, ubicado en la SM-107, mza. 23, lote 02, fracciones 2-01; 2-02; 2-03; 2-04 y 2-05, en una superficie de 65 ha, localizado al norponiente de la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. Propietario: URBI, S.A. de C.V;

Que en virtud de lo anterior, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación del Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018**, DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**.

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018**, DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/153

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DEROGAR LO CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ UBICADO EN LA SUPERMANZANA 259, MANZANA 84, LOTE 04 CON UNA SUPERFICIE DE 15,504.76 M2 A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADA EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017 Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE ESTE MISMO PREDIO A FAVOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR, A EFECTO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE EL SEGUNDO PLANTEL DE ESTE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s), 237, 238, Fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, se tuvo a bien aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en la supermanzana 250, manzana 23, lote 02, con una superficie de 5,644.422 m²; supermanzana 259, manzana 112, lote 44, con una superficie de 5,894.40 m²; supermanzana 259, manzana 84, lote 04, con una superficie de 15,504.76 m²; y supermanzana 248, manzana 65, lote 02, con una superficie de 7,291.52 m², todos de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación de los cuatro inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de realizar las siguientes edificaciones:

| No. | Ubicación | Escuela |
|-----|--|--|
| 1 | Sm. 250, Mza. 23, Lt. 02 | Secundaria Nueva Creación; Villas del Mar Plus |
| 2 | Sm. 259, Mza. 112, Lt. 44, Fracc. Villas Otoch Paraíso | Primaria y Preescolar Nueva Creación; Villas Otoch Paraíso |
| 3 | Sm. 259, Mza. 84, Lt. 04 | Secundaria Nueva Creación; Villas Otoch Paraíso |
| 4 | Sm. 248, Mza. 65, Lt. 02, Fracc. Villas del Mar 2 | Primaria Nueva Creación; Villas del Mar 2 |

TERCERO.- La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que no se construya e imparta el tipo de escuela y educación a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso la institución educativa que se edifique en los predios objeto del presente acuerdo podrá destinarse a servicios administrativos o de capacitación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Remberto Estrada barba, Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez Marrufo Secretario General del Ayuntamiento y Martiniano Maldonado Fierros, Director de Patrimonio Municipal,

para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO.- *Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.*

SEXTO.- *Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.*

SÉPTIMO.- *Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.*

Mediante oficio número SEQ/CGP/DIE/236/2017, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, la Coordinadora General de Planeación de los Servicios Educativos de Quintana Roo, Dra. María Cristina Coronado Cruz, solicitó al ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba, la sustitución del beneficiario de una de las donaciones aprobadas en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, específicamente de la que correspondió al inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, realizada a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la construcción de una Escuela de Educación Secundaria;

Que la solicitud de la Dra. María Cristina Coronado Cruz, se motiva en que por la movilidad de la ciudad de Cancún, la matrícula prevista para este nuevo plantel de educación secundaria, se vio reducida significativamente y la restante pudo ser atendida por otras secundarias de la infraestructura pública, siendo que en lo relativo a la Educación Media Superior la situación es otra, ya que el Municipio tiene un grave déficit en lo que corresponde a planteles que impartan este tipo de educación, lo que actualmente se reflejó en los 2,699 alumnos a los que no fue posible asignarles un espacio en escuelas públicas de Educación Media Superior;

De ahí que se solicite a este Honorable Ayuntamiento, que el inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, con una superficie de 15,504.76 m², sea donado a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a efecto de que en él, se construya y opere un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO);

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, debe colaborar con la autoridad educativa estatal para cumplir con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio con apego a la legislación aplicable;

Que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM) es una institución dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública, (SEP), con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de brindar formación educativa en el nivel medio superior con una carrera tecnológica dirigida al ámbito marítimo-pesquero y acuacultural, enfocada principalmente hacia la investigación científica, innovación tecnológica, conservación ambiental, extracción racional, transformación y comercialización;

Que este Municipio es legítimo propietario del inmueble solicitado, mismos que se encuentran ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, con una superficie de 15,504.76 m², lo cual acredita con la escritura pública número 1,976, de fecha 13 de febrero de 2014, suscrita ante la fe del Notario Público Número 68, en el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, la cual quedó registrada bajo el folio número 251143, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 22 de mayo de 2014;

Que el lote objeto del presente acuerdo, fue donado a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, las superficies destinadas entre otras cosas, para escuelas;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, este H. Ayuntamiento aprobó por Unanimidad el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, del inmueble objeto del presente acuerdo;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que con la autorización del cambio de beneficiario de la donación del inmueble al que se hace referencia, no hay afectación del interés público o comunitario, y se contribuye de manera significativa a la diversidad educativa y a mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, y toda vez que es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Derogan de Quinto Punto del Orden del Día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, las autorizaciones relativas a la Donación del inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, quedando firme la resolución del cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación del inmueble ubicado en la súper manzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a efecto de que en él, se construya y opere un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO).

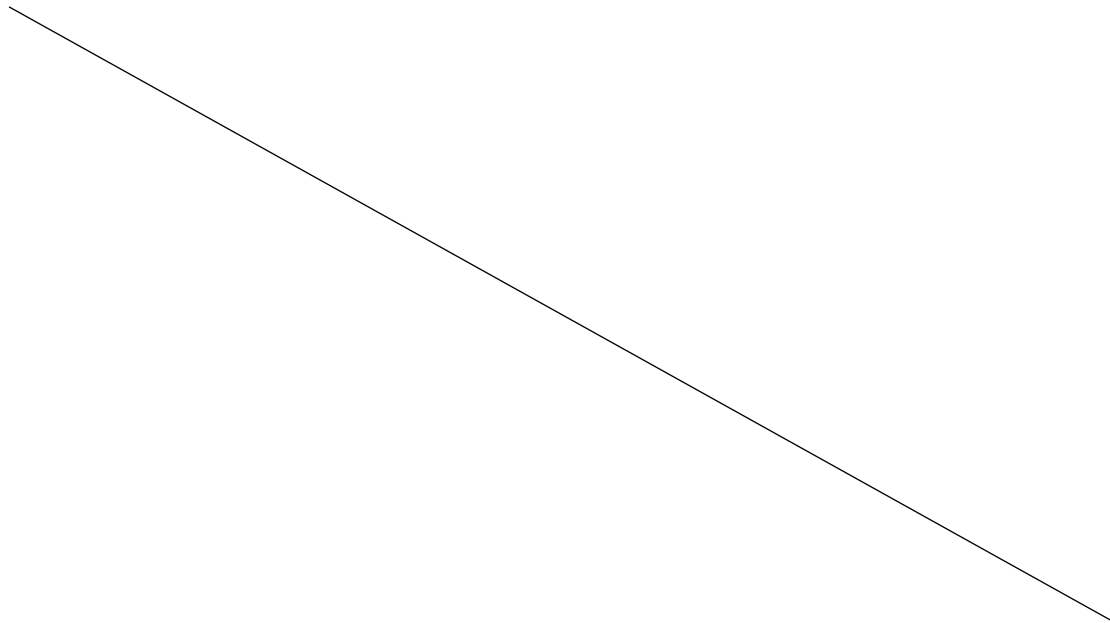
En el caso de que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no inicie la construcción y operación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO), en un plazo de doce meses o no concluya la construcción en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, quedará sin efecto la presente donación, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal el inmueble materia del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. En el caso de que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la presente donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/154

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES ALFANUMÉRICOS Y CARTOGRÁFICOS Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 65, 66 fracción I incisos b), k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1° fracción II, 3°, 5°, 14, 15 fracciones I, IX, XXII, 20 fracciones I y IV, y demás aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 73, 74 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 36 fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso d), 11 fracción I, 20, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 9°, y demás aplicables del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 32, 33, 34, 35, 45, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en fecha 25 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, la cual permitirá el acceso e intercambio de la información inmobiliaria de la propiedad pública, privada y social de los tres órdenes de gobierno;

Que dicho instrumento se deriva de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que dispone que la Federación, a través de la SEDATU, deberá coordinar sus actuaciones con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

Que la mencionada Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral conformará un mapa digital mediante la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los Registros Públicos Inmobiliarios y los Catastros de las Entidades Federativas y los Municipios, del Registro Agrario Nacional, del Catastro y del Registro Público Federal, así como de distintas dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados y organismos constitucionalmente autónomos federales;

Que la integración e intercambio de la información de las entidades federativas, municipios, dependencias, entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y los organismos autónomos de los tres órdenes de gobierno que conformará la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, se regirá mediante los acuerdos y convenios que se suscriban para tal fin;

Que derivado de lo anterior, y en atención a que la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, determina que la rectoría y coordinación del catastro corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección Estatal de Catastro y los Ayuntamientos, es procedente la suscripción de un convenio de colaboración administrativa para el intercambio de información catastral, vinculación de los padrones alfanumérico y cartográfico y actualización del sistema estatal de información catastral con el Gobierno del Estado, a fin de establecer los términos y condiciones entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuenta el Gobierno del Estado, buscando con ello, el establecimiento de una herramienta que vinculada con la información nacional, permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformaría un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, estatal y municipal de manera que se favorezca, la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por la Presidencia de la República;

Que en la administración pública municipal de Benito Juárez, la Dirección de Catastro Municipal, es la unidad administrativa adscrita a la Tesorería Municipal, encargada en forma directa de la Administración del Catastro Municipal dentro de su circunscripción territorial y tiene la encomienda de velar por la observancia y aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, su reglamento, las normas técnicas en materia geográficas y los convenios que en la materia se suscriban;

Que el Catastro del municipio, constituye un padrón e inventario que permite la identificación y valuación de los bienes inmuebles que se encuentran en la circunscripción territorial del municipio, con todo lo que implica dicho registro para delimitar los bienes inmuebles, mantener actualizada las características de los mismos, además de integrar la cartografía como apoyo importante para las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano; lo que en conjunto además, nos permite contar con información técnica confiable en relación a los límites del Municipio;

Que en el marco de los trabajos de creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesaria la estrecha colaboración entre el catastro del Estado y los Municipios, por la cual, se busca que sea un instrumento estratégico en el que se integre tecnología, marco jurídico, bases de datos que reúnan la información necesaria para la plena identificación de un predio y su propietario, entre otras y que funcionará para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de fraudes que se han presentado en el pasado;

Que el Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y privados responsables de obtener o general información sobre el territorio de la entidad, considerando incluso la creación de un Instituto Catastral y Registral" como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, a modo de instrumento para desarrollar todos los esfuerzo tendientes al cumplimiento de los estándares del modelo óptimo de catastro estableciendo a nivel nacional y sobre la base del cumplimiento de las normas emitidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, así como celebrar convenios con el gobierno del estado y auxiliarlo en las funciones de su competencia, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un convenio de colaboración administrativa para el intercambio de información catastral, vinculación de los padrones alfanuméricos y cartográficos y actualización del sistema estatal de información catastral con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba, y Tesorero Municipal, Contador Público Lamberto Cruz Cruz, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017.** ----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Guillermo Andrés Brahms González
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.